

RECOMENDACIÓN
1993/49

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2,3,4,5, 7



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS: LA RECOMENDACIÓN 49/93, DEL 26 DE MARZO DE 1993, SE ENVIÓ AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 7 DE HUIXTLA, CHIAPAS. SE RECOMENDÓ QUE SE REALICE LA SEPARACIÓN ENTRE PROCESADOS Y SENTENCIADOS; SE PROPORCIONE ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA Y SE PROVEA DE MEDICAMENTOS AL CENTRO; SE PROPORCIONEN ACTIVIDADES LABORALES Y SE DÉ MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE LOS TALLERES; SE INSTALE, AL MENOS, UN TELÉFONO PÚBLICO; SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA, Y SE EVITEN LOS GRUPOS DE INTERNOS CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, Y ADEMÁS SE ELIMINEN LOS COBROS INDEBIDOS A LOS INTERNOS.

Recomendación 049/1993

Caso del Centro de Readaptación Social No.7 De Huixtla, en el Estado de Chiapas

México, D.F., a 26 de marzo de 1993

C. Licenciado Elmar Seltzer Marseille,

Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas,

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/CHIS/PO488 y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social Número 7 de Huixtla en el estado de Chiapas, el día 3 de febrero del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Capacidad y población

El director, capitán Jesús Ortega Sánchez, informó que la capacidad del Centro es para 90 internos. El día de la visita había 95, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 5.5%

La situación jurídica de la población -totalmente varonil- era la siguiente:

	Fuero Común	Fuero Federal
Procesados	48	0
Sentenciados	45	2
Subtotal	93	2
TOTAL	95	

No hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

2. Normatividad

El mismo funcionario informó que se rigen por el Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas, y que los internos tienen conocimiento de sus derechos y obligaciones. Se constató que en diferentes áreas del centro se encuentra pegado el texto que contiene las disposiciones.

3. Dormitorios

La institución carece de áreas de ingreso, de máxima seguridad y de centro de observación y clasificación.

a) Dormitorios generales

Son cuatro dormitorios. Los tres primeros están equipados con once literas dobles, cada uno de los cuales está provisto de colchón y cobija respectivamente, y de un área dotada de tres tazas sanitarias y una regadera. El cuarto dormitorio tiene doce literas dobles y los servicios sanitarios se encontraron en reparación. Además, hay en cada habitación dos ventiladores de techo y una cocineta equipada con estufa de gas y mesa con hamacas de madera.

Los internos manifestaron que

b) Área de segregación

Es una estancia contigua al área de gobierno, provista únicamente de taza sanitaria. El día de la visita había 3 internos que manifestaron que [REDACTED]

[REDACTED] El área se observó sin mantenimiento ni condiciones mínimas de higiene.

4. Alimentación

El director informó que se otorgan a cada interno tres nuevos pesos diarios por concepto de alimentación, los que se les entregan mensualmente para que adquieran víveres que complementan con los que sus familiares les proporcionan.

Los internos preparan y consumen sus alimentos en los dormitorios y cooperan para comprar el gas que utilizan las estufas.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Es presidido por el director del centro, quien informó que además está integrado por el alcaide, la trabajadora social, el médico, un profesor y el encargado del taller. El consejo sesiona mensualmente y su función principal es realizar estudios de preliberación.

El mismo funcionario agregó que la sesión del consejo del 15 de enero del presente año, se llevó a cabo en el patio del centro en presencia de los internos, con el objeto de que conocieran cómo funciona, quiénes lo integran y qué asuntos trata. Así consta en actas.

6. Servicios médicos

El director informó que en un consultorio -equipado con mesa de exploración, tripié para suero y lámpara- un médico adscrito al Departamento de Prevención y Readaptación Social del estado, proporciona consulta cada tercer día en horario variable.

Los internos señalaron que [REDACTED]

[REDACTED] El director externo que, en caso de urgencia, recibe apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Salud de la localidad.

Agregó que un odontólogo -con plaza de custodio- proporciona servicio en horario irregular, utilizando su instrumental debido a que la institución carece de este equipo. Los reclusos informaron que [REDACTED].

7. Area laboral

a) Taller de carpintería

Está dotado de sierra circular, caladora, cepillo, torno y dos router. Ocho reclusos elaboran de 8:00 a 15:00 horas, todos los días, muebles, marcos y artesanías de empallado. El encargado del taller -que es externo- señaló que él adquiere la materia prima y que comercializan los productos con particulares o a través de sus familiares.

Indicaron los reclusos que [REDACTED]

b) Taller de sastrería

En un cubículo equipado con una máquina de coser -propiedad de la institución- laboran, de 8:00 a 17:00 horas, 2 internos en el zurcido de ropa de sus compañeros y ocasionalmente confeccionan para particulares. No especificaron sus ingresos.

c) Otras actividades

Los internos indicaron que [REDACTED]

Los reclusos comentaron que [REDACTED]

El director y los internos informaron que, [REDACTED]

El número de internos que no participan en actividades laborales productivas organizadas por el Centro es de 85,10 que representa el 89.5% de la población.

8. Área educativa

a) Actividades escolares

El director informó que un profesor, adscrito al Departamento de Prevención y Readaptación Social del estado, imparte con el apoyo de 4 internos monitores -que reciben una gratificación de veinticinco a treinta y ocho nuevos pesos mensuales- cursos con programas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a 21 estudiantes de alfabetización, a 36 de primaria y a 10 de secundaria de lunes a viernes, en los dormitorios y en el patio, ya que la Institución carece de un aula. Los certificados de educación le son entregados al interno al obtener su libertad.

El número de internos que no participan en actividades escolares es de 21, lo que indica el 26% de la población.

Los internos informaron que [REDACTED]

Hay una biblioteca, ubicada en el patio, que cuenta con un acervo aproximado de 200 ejemplares.

b) Actividades deportivas

En el único patio del establecimiento los reclusos practican basquetbol, además de voleibol y futbol de salón. No hay actividades culturales ni recreativas.

9. Area de psicología

La Institución carece de personal especializado.

10. Área de trabajo social

Una trabajadora social -adscrita al Departamento de Prevención y Readaptación Social del estado- labora en el área de gobierno de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas. Sus funciones son realizar estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias, coordinar las visitas familiar e íntima, canalizar a los internos que lo requieran a los centros de salud y establecer vínculos con los juzgados y con las damas voluntarias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, para la obtención de despensas y donativos de calzado y ropa.

11. Visita familiar

La trabajadora social informó que se lleva a cabo en los dormitorios y en el patio, los jueves y los domingos de 9:00 a 17:00 horas. El requisito es presentar una identificación con fotografía.

12. Visita íntima

No hay un área exclusiva para tal fin, por lo que se efectúa en los dormitorios los martes y los domingos de 9:00 a 6:00 horas del día siguiente. El requisito es acreditar la relación conyugal mediante acta de matrimonio o, en caso de concubinato, cartas de dos testigos.

13. Otros servicios

a) Servicios religiosos

Los internos señalaron que [REDACTED]

b) Teléfono

La institución carece de servicio telefónico, por lo que el director, en casos necesarios, utiliza el de los juzgados anexos. Los internos señalaron que se [REDACTED]

e) Servicio postal

Hay en el interior un buzón del Servicio Postal Mexicano. La trabajadora social manifestó que ella es la encargada de la venta de estampillas.

d) Alcohólicos Anónimos

Un grupo de 40 internos miembros de Alcohólicos Anónimos sesiona en el patio todos los sábados, en horario matutino.

14. Personal de Seguridad y custodia

El Director informó que cuenta con el apoyo de 20 custodios distribuidos en dos grupos, que laboran turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, además de 5 celadoras que asisten de 8:00 a 18:00 horas diariamente. Los custodios externaron que perciben un salario de 274 nuevos pesos quincenales, lo que ha ocasionado bajas frecuentes entre el personal. Agregaron que únicamente reciben capacitación en el manejo de armas.

15. Organización de los internos

Hay un [REDACTED] -integrado por [REDACTED] y [REDACTED] cuya función es [REDACTED]

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que constituyen probables violaciones de los Derechos Humanos de los internos y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y 7º de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; y del numeral 8 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no realizarse la separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 7º de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 6º y 8º de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en el estado de Chiapas; 13,18, 22 y 27 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas y del numeral 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencia 1).

De los numerales 10,14 y 19 de las Reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no darse mantenimiento a las instalaciones ni proveerse de un espacio adecuado a todos los internos para dormir y porque el área de segregación no cumple con los requisitos mínimos de alojamiento (evidencia 3, incisos a y b).

De los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas; y de los numerales 22 incisos 1 y 2, 25 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el

Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse atención médica continua y por carecerse de los medicamentos necesarios para la atención adecuada de los internos (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; y 2º y 11 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; 4º y 61 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas; y del numeral 71 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse a toda la población interna actividades laborales productivas (evidencia 7) de los artículos 12 de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 13 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; 33 y 93 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas, por no contarse con un área exclusiva para recibir la visita íntima (evidencia 12).

Del numeral 80 d las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por carecerse de un teléfono en la Institución (evidencia 13, inciso b).

Del artículo 5º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 5º de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; 83 del Reglamento de los Centro de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas; y de los numerales 46 inciso 3, y 47 incisos 2 y 3 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, por no impartirse capacitación integral al personal de seguridad y custodia (evidencia 14).

Del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 11 tercer párrafo de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del estado de Chiapas; 49 y 66 del Reglamento de los Centros de Prevención y Readaptación Social del estado de Chiapas y del numeral 28, inciso 1 de las Reglas Mínimas par a el Tratamiento de los Reclusos, por permitirse que haya internos que desempeñan funciones de administración y se realicen cobros indebidos (evidencia 15).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y se realice la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

SEGUNDA. Que se proporcione atención médica continua y se dote al centro de los medicamentos suficientes.

TERCERA. Que se proporcionen actividades laborales a toda la población; que se dé mantenimiento al equipo de los talleres y que se asigne un área específica para la visita íntima.

CUARTA. Que se instale, al menos, un teléfono público cuya utilización sea coordinada por la Dirección del Centro y que se impartan cursos de capacitación integral para el personal de seguridad y custodia.

QUINTA. Que se eviten los grupos de internos con funciones de autoridad y mando y se eliminen los cobros indebidos a los internos.

SEXTA. De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional